



DECRETO EDIL N° 003/2022
Sucre, 06 enero de 2022

Dr. Enrique Leña Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa; fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde".

Que, el artículo 6 par. II núm. 3 la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez N° 031 de 19 de julio de 2010, define a la Autonomía como la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente ley que implica la igualdad jerárquica de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de su autoridad por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482 de 9 de enero de 2014, tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria, cuerpo legal que dispone: "*artículo 3. (Cumplimiento Obligatorio de la Normativa Municipal) La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción, emitido en el marco de sus facultades y competencias tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva pública o privada nacional o extranjera...*".

De la misma forma, establece: "artículo 4. (Constitución del gobierno autónomo municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, deliberativo y fiscalizador;
- b) Órgano Ejecutivo;

II. La Organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la Independencia, Separación, Coordinación y Cooperación entre estos Órganos.

Respecto a la Jerarquía Normativa Municipal, señala en su artículo 13 que estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.





Órgano Ejecutivo:

- a) Decreto Municipal dictada por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legislativas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b) **Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.**
- c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Con relación a la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo Municipal, el art. 24 dispone que la misma debe estar conformada por:

- a) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal,
- b) Los Secretarios Municipales.

Asimismo, podrá incluir en su estructura:

- a) **Sub alcaldías.**
- b) Entidades desconcentradas Municipales.
- c) Entidades descentralizadas Municipales.
- d) Empresas Municipales.

Por otro lado, conforme establece el artículo 26, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal tiene entre otras atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal.;
5. Dictar Decretos Ediles.;
8. Designar mediante Decreto Edil a las Secretarías y los Secretarios Municipales, **Sub Alcaldesas o Sub Alcaldes de distritos Municipales** y Autoridades de Entidades desconcentradas Municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación en el marco de la interculturalidad.;
- 10.- Dirigir la Gestión Pública Municipal.

El Alcalde Municipal de la ciudad Sucre, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

DECRETA:

Artículo Primero. - ARTICULO PRIMERO. - En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 26 núm. 8 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Art. 5 del estatuto del Funcionario Público; y siendo su designación de libre nombramiento se dispone la **DESIGNACION** del Sub Alcalde del D-1 del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, al siguiente ciudadano:

Cimar Gustavo Torres
Sub Alcalde del Distrito D-1





Con todas las obligaciones, facultades y prerrogativas inherentes, al cargo, debiendo administrar todas sus actuaciones en el marco de los principios que rige la Administración Pública.

ARTICULO SEGUNDO. - Se deja claramente establecido que la **DESIGNACIÓN** de los Sub Alcaldes correspondientes a los demás distritos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, quedan **RATIFICADOS** con el instrumento legal de su designación, quedando abrogadas y derogadas todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Edil.

ARTICULO TERCERO. - (Remisión) A los efectos del Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías SEA y publíquese en la Gaceta Municipal de Sucre.

Cúmplase, Regístrese, Archívese y publíquese. -


Dr. Enrique Leano
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

